



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

06 de mayo de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2021 00313 00
Demandante	WILSON DE JESÚS SALAZAR ARREDONDO CC 70.110.568
Demandado	JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ CC 71.728.572
Providencia	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A BANCOLOMBIA PARA QUE PERFECCIONE EMBARGO

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, tenemos que mediante auto con fecha del 14 de febrero de 2024, ESTA JUDICATURA DISPUSO:

PRIMERO. DECRETAR la medida cautelar de embargo sobre la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 61416442150 que está a nombre del señor JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ con CC 71.728.572 por valor de \$15.000.000.

El auto en mención le fue notificado a BANCOLOMBIA A TRAVÉS DEL OFICIO 15 DE 2024. Veamos:

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 15 de febrero de 2024

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS
EN UNA CUENTA BANCARIA
Oficio No. 15 DE 2024

SEÑORES
BANCOLOMBIA
Medellín - Antioquia.

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2021 00313 00
Demandante	WILSON DE JESUS SALAZAR ARREDONDO CC 70.110.568
Demandado	JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ CC 71.728.572
Providencia	AUTO DECRETA EMBARGO

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día la titular del despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 61416442150** que está a nombre del señor **JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ** con CC **71.728.572** por valor de **\$15.000.000**.

URGENTE EMBARGO 007 2021 00313



postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com

Para: postmaster@bancolombia.onmicrosoft.com

Vie 16/02/2024 1:07 PM

URGENTE EMBARGO 007 20...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

requerinf@bancolombia.com.co

Asunto: URGENTE EMBARGO 007 2021 00313

Responder

Reenviar



Juzgado 07 Pequeñas Causas Laboral - Antioquia - Medellín

Para: requerinf@bancolombia.com.co

Vie 16/02/2024 1:07 PM

[25AutoDecretaEmbargo 007 2021 00313.pdf](#)



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 7 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Toda la atención al público del Despacho se está
prestando a través del correo electrónico.

j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902

j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.

Teléfono: 3580902

Sin embargo, a la fecha BANCOLOMBIA no ha perfeccionado la medida cautelar ni puesto las sumas de dinero a disposición de esta judicatura.

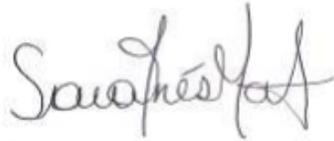
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A BANCOLOMBIA PARA QUE DECRETE la medida cautelar de embargo sobre la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 61416442150 que está a nombre del señor JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ con CC 71.728.572 por valor de \$15.000.000 y para que de manera inmediata ponga los dineros embargados a disposición de esta judicatura.

Líbrese por la secretaría del Despacho el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 06 de mayo de 2024

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS
EN UNA CUENTA BANCARIA
Oficio No. 34 DE 2024

SEÑORES
BANCOLOMBIA
Medellín - Antioquia.

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2021 00313 00
Demandante	WILSON DE JESÚS SALAZAR ARREDONDO CC 70.110.568
Demandado	JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ CC 71.728.572
Providencia	SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A BANCOLOMBIA PARA QUE PERFECCIONE EMBARGO Y PONGA DINEROS A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día la titular del despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 61416442150 que está a nombre del señor JOSE DIOFANOR VARGAS CRUZ con CC 71.728.572 por valor de \$15.000.000.**

Cabe advertir que el anterior embargo es decretado por el despacho sin desconocer el beneficio de Inembargabilidad del que gozan los fondos del Sistema General de Pensiones, sin embargo se considera que tal medida es procedente en el caso que nos ocupa por haberse acreditado con la certificación allegada al plenario que la cuenta bancaria a embargar tiene como destinación el pago de embargos judiciales, donde la orden que da esta agencia judicial no puede ser desconocida por la entidad bancaria, tal como lo ha sostenido la Superintendencia Financiera dentro de Concepto 2015111578-001 del 15 de diciembre de 2015, en donde en síntesis señala que: *“Si bien es cierto la*

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902

ley establece cuales recursos o dineros son inembargables, las entidades sometidas a nuestra inspección y vigilancia se encuentran en el deber de acatar la orden judicial en los precisos términos de acuerdo a cada caso en particular, tal como se ha instruido a las entidades vigiladas mediante la CBJ. Será el Juez de la República o la Autoridad (entre ellas las administrativas cuando actúan en procesos de jurisdicción coactiva) que profirió la orden, quien decida revisarla para revocar los recursos, razón por la cual el interesado o afectado con la medida, deberá acudir ante tal Autoridad (emisora de la orden de embargo) para lo pertinente”.

Así mismo se resalta como la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral en distintas providencias judiciales como son las radicadas STL4326-2013, la STL12385-2014 o STL16796-2014, ha establecido que el incumplimiento de decisión judicial por trámites administrativos, abre el camino para la procedencia de medidas cautelares frente a recursos en apariencia inembargables.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en la Cuenta de Depósitos Judiciales con que cuenta el despacho en el Banco Agrario de Colombia No. 050012051107.

Al remitir cualquier respuesta favor referenciar el Radicado 05001 41 05 007 2021 00313.

Cordialmente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dac81b96f66875e5d7418ff9910bbf9676b616ee95351294db52cf103c16035**

Documento generado en 06/05/2024 10:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902